



MANUAL DE USUARIO EXTERNO
EN APROBACIÓN
COMUNICACIÓN SOCIAL EXTERNA

MANUAL DE USUARIO EXTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO DE RECONOCIMIENTO MUTUO REGIONAL DE CENTROAMÉRICA

Servicios Aduaneros:
Costa Rica, El Salvador, Guatemala,
Honduras y Panamá.



1. ALCANCE

Los Servicios Aduaneros de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Panamá el 26 de abril de 2019 firmaron el Arreglo de Reconocimiento Mutuo ARM sobre la figura del Operador Económico Autorizado OEA de Centroamérica, por medio del cual se determinó que los programas OEA son compatibles entre sí y con lo expuesto en el Marco Normativo Seguro SAFE de la Organización Mundial de Aduanas OMA.

Es importante indicar que el 14 de diciembre del año 2021 el Servicio Aduanero de Honduras también se adhirió al Arreglo de Reconocimiento Mutuo de Centroamérica.

Acorde a lo anteriormente expuesto y con el fin de fortalecer la cooperación y la facilitación de las operaciones de comercio exterior para los actores de la cadena logística que están habilitados como Operadores Económicos Autorizados por parte de dichos Servicios Aduaneros, se elaboró el “Manual de usuario externo para la aplicación de los beneficios del Arreglo de Reconocimiento Mutuo Regional de Centroamérica”, con la finalidad que cada Servicio Aduanero exponga que metodología utilizará para la aplicación de beneficios del ARM regional OEA.

2. APLICACION DE BENEFICIOS

El mecanismo a utilizar para la aplicación de los beneficios considerará:

- a. Identificación de los Operadores Económicos Autorizados:
Cada Servicio Aduanero informará a los otros Servicios Aduaneros que son parte del ARM regional OEA, el dato de sus empresas autorizadas y/o habilitados como OEA.
- b. Cada Servicio Aduanero indicará en el presente manual, la metodología que utilizará para la aplicación de los beneficios del ARM regional OEA.

COSTA RICA

Las empresas importadoras que efectúen operaciones de comercio con empresas habilitadas OEA en los países de la Región Centroamericana, como proveedores, deberán completar dos campos adicionales en la Declaración Única Aduanera DUA, que se encuentran en los bloques B y C según el siguiente detalle:

- Bloque B Encabezado del DUA - Bloque de Datos Generales (IMPHDR01): PROVEOEA, Indicación de que en el DUA se declarará un proveedor OEA; se debe declarar S cuando quiere aplicar el beneficio de utilizar un proveedor OEA.
- Bloque C Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01): CODPROVOEA Código de identificación del proveedor OEA. Se debe declarar el código de proveedor otorgado por la autoridad competente del país de registro en el que fue habilitado OEA. Para llenar este campo es necesario que le solicite a su proveedor, habilitado OEA, la información correspondiente a la identificación con que se encuentra registrado en su respectivo país.

EL SALVADOR:

Para los OEA, habilitados por los Servicios Aduaneros de Guatemala, Costa Rica, Honduras y Panamá, en la Declaración de Mercancías, específicamente en la sección de Exportador/Proveedor, casillas correspondientes a: N° de identificación (casilla N° 4.1) y Nombre o razón social (casilla N° 4.4), se deberá consignar el número de identificación y el nombre del proveedor autorizado como OEA, respectivamente, conforme a los datos establecidos en las autorizaciones emitidas por los países centroamericanos que forman parte del ARM.

Conforme la información a ingresar en las casillas antes señaladas con su proveedor OEA en el Exterior.

GUATEMALA:

Los OEA habilitados / autorizados por alguno de los Servicios Aduaneros de El Salvador, Costa Rica, Honduras y Panamá como actor de la cadena logística Exportador, promoverán que las empresas importadoras de Guatemala (sean o no OEA en Guatemala) con las que realizan operaciones de comercio internacional, coloquen en la casilla 9 de la Declaración en Valor en Aduanas -DVA- (información que se replica al campo de proveedor de la DUCA), el nombre del OEA habilitado, tal y como lo comparte el Servicio Aduanero que lo autorizo al Servicio Aduanero de Guatemala, para que se puedan aplicar de forma automatizada los beneficios definidos en el ARM regional OEA.

Asimismo, si el OEA habilitado por alguno de los Servicios Aduaneros de El Salvador, Costa Rica, Honduras y Panamá como actor de la cadena logística Exportador, en el proceso de importación tiene algún inconveniente en las diferentes fronteras de Guatemala, puede comunicarse a los puntos de contactos definidos en el presente Manual por parte del Servicio Aduanero de Guatemala, para que en un debido proceso se le pueda dar apoyo y seguimiento al caso reportado.

HONDURAS:

Los Servicios Aduaneros de El Salvador, Costa Rica, Guatemala y Panamá remitirán al Servicio Aduanero de Honduras la información relativa a las empresas habilitadas OEA en cada uno de los países, con la cual el área de tecnología creará una base de datos en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) para la identificación de forma automática de los OEA. Esta base de datos se alimentará manualmente hasta que se efectúe la conexión con la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC).

Las transacciones del SARAH identificarán cuando el proveedor sea un OEA que se encuentra registrado en la base de datos, para que se apliquen los beneficios establecidos en el ARM regional OEA.



PANAMÁ:

Para el proceso de exportación, las empresas panameñas habilitadas como Operador Económico Autorizado que realizan operaciones comerciales hacia Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, deberán confeccionar la DUCA F colocando el código del OEA en el campo agregado para este fin, dentro de la pestaña de Exportador/ Proveedor o Importador/Destinatarario.

Los usuarios y funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas o de la Ventanilla Única de Comercio Exterior podrán ver la información del OEA en el sistema, en la pestaña de Exportador/ Proveedor o Importador/Destinatarario.

Para el proceso de importación, la Autoridad Nacional de Aduanas estará instruyendo de manera oficial al personal aduanero a nivel nacional en los puntos de control de ingreso y egreso de mercancía producto del comercio exterior con los países centroamericanos firmantes del ARM sobre la aplicación de los procedimientos de las siguientes medidas de facilitación o beneficios del ARM:

- Procedimientos expeditos de inspección, tales como: la reducción de la inspección conforme a los criterios de riesgos aplicables por cada programa;
- Prioridad en el despacho;
- Prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos terrestres, para aquellas mercancías exportadas e importadas por empresas OEA y transportadas por transportistas OEA.

3. PUNTOS DE CONTACTO:

País / Servicio Aduanero	Correo electrónico	Página Web
El Salvador	luis.cordova@mh.gob.sv david.morales@mh.gob.sv blanca.miranda@mh.gob.sv	http://wpint.aduana.gob.sv/
Costa Rica	oea@hacienda.go.cr	https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html
Guatemala	oea@sat.gob.gt vjpereszr@sat.gob.gt oea@aduanas.gob.hn	https://portal.sat.gob.gt/portal/operador-economico-autorizado/
Honduras	oea@aduanas.gob.hn	https://www.aduanas.gob.hn/operador-economico-autorizado-oeahonduras/
Panamá	Eric.julio@ana.gob.pa duca.f@ana.gob.pa grupo_procesos@ana.gob.pa	https://www.ana.gob.pa/w_oea/

